



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Tutela n.º 75114

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JOSÉ LUIS GÓMEZ TAPIA, ADA LUZ PADILLA OSIAS, MERCEDES CECILIA OLIVEROS SALTAREN, PEDRO MANUEL OROZCO LINERO, JOSÉ DE LA PAZ CUELLO PÉREZ, ALBERTO ENRIQUE JHONSON LARA, JOSÉ LUIS ESTRADA FLÓREZ, OSVALDO RAFAEL CABAS ORCASITA, GLORIA ESTER OLIVEROS SALTARÉN, LUIS MIGUEL HENRIQUEZ MANJARRES, ALEJANDRO FIDEL POLO BORJA, VÍCTOR MANUEL GUARDIOLA IBARRA, GENTIL TOVAR RUEDA, ANTALCIDES SAÚL CÁRDENAS HERAZO, MARCIANA BEATRIZ LAPEIRA PANEFLECK, FÉLIX ALBERTO HENRÍQUEZ JIMÉNEZ, EUCLIDES ALONSO HINCAPIÉ GUERRERO, LILIANA PATRICIA POLO CALDERIN, MARÍA AXAEL BARRAZA LOZANO, MARÍA SUSANA LUBO NOCHE, MERLY BEATRIZ ROSADO REALES, EUSAIN SANTIAGO CAMARGO, GENIX**

JARLETH GRANADOS GÓMEZ, PABLO DE JESÚS MONTES PINTO, AMINA DOLORES ALI MORALES, HUMBERTO PERTÚZ TINOCO, CLARETH MARTÍNEZ SERPA, ADALGUIZA MARÍA DE LA PEÑA GARCÍA, SANDRA MARÍA FERNÁNDEZ QUINTO, JULIO JOSÉ SÁNCHEZ FUENTES, MARÍA DEL PILAR BALAGUERA BALAGUERA, JAIRO GERMÁN FERRÍN MOLINA, FANNY ALTAMIRA GARZÓN RAMÍREZ, JUDITH CECILIA GUERRERO PAVAJEAU, HERMELINDA MARÍA CONTRERAS HINCAPIÉ, SATURNINO JOSÉ HERNÁNDEZ SILVA, GLENYS AURORA GUERRERO PAVAJEAU, MARÍA DEL CARMEN POLO RODRÍGUEZ, ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO MENDOZA y NUBIA MARÍA ROJAS JULIAO interpusieron contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y a las partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.º

47001310500420230023000, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora, despachos judiciales y entidades accionadas para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4. Se reconoce personería al profesional del derecho Cristian Alberto Muñoz Martínez, identificado con tarjeta profesional n.º 164.609 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0CA810A6F5E3CCEBDEDD204C45DBAA504789916B0AE66FAFE39D5BEFCC0B79F2

Documento generado en 2024-06-07